

## DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Notificación de resolución de expediente sancionador número D-136/05.*

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la resolución, por actuaciones contrarias a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Expediente sancionador número: D-136/05.

–Inculpada: Doña María del Valle Gutiérrez Martínez.

–Infracción: Estacionamiento de vehículo en la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

–Sanción impuesta: Noventa euros y quince céntimos (90,15 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante de pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de enero de 2006.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/1101

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos número Vh 19.09.05.1.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de los acuerdos de resolución sancionadora a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número expediente: Vh. 19.09.05.1

–Nombre y apellidos: Don Wenderley Sarkinha Rattes.

–Domicilio: Avda. Estadio, número 19 - 4, de Santander.

–DNI: X2514891W.

–Denunciante: Guardia Civil.

–Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil, por abandono del vehículo clase turismo, marca Ford, modelo Escort, con matrícula O-8632-BX, color rojo, depositado en la calle Voluntariado.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

El artículo 34.3.b) de la Ley de Residuos 10/98 del 21 de abril establece que el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se considerará infracción grave.

Considerando: Que las sanciones que lleva aparejadas la vulneración de estos preceptos se regulan en el artículo 35-b) de la Ley 10/98 que establece para las infracciones graves, multas de 601 euros hasta 30.051 euros.

Asimismo el artículo 36 establece que (...) en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El artículo 37.2 establece que en el supuesto regulado en el artículo 34.3.b) cuando se trate de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes

Considerando: Que de dichas infracciones consumadas, son responsables en concepto de autores doña Wenderley Sarkinha Rattes, con domicilio en Avda. Estadio número 19 – 4. 39011 Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

### RESUELVO

Imponer a doña Wenderley Sarkinha Rattes, con domicilio en Avda. Estadio, número 19 – 4. 39011 Santander, como autores de las infracciones administrativas descritas en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

–Multa de 601 euros y retirada del vehículo objeto de este expediente. De no retirar el vehículo en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la presente resolución, el Excmo. Ayuntamiento en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 10/98 de Residuos procederá a la ejecución subsidiaria del mismo por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En el período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta,

que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 16 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/992

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos número VH 22.12.05.2.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Motivo del expediente: Vh. 22.12.05.2 incoado a doña Begoña Sartín García, con DNI 14.396.729 y domicilio en la calle Axular, número 7 — 5º Izq. Valle de Trápaga (Vizcaya).

—Denunciante: Guardia Civil.

—Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil, por abandono de un vehículo modelo Opel, marca Kadett G.S.I., de color blanco y con matrícula BI-3373-AS que se encuentra estacionado en Baltezana 156.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción de la Ley 10/98, artículo 34.3.b), que se considerará infracción grave el vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sea haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse; si bien se advierte, que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

Castro Urdiales, 16 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/993

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

*Acuerdo de iniciación de procedimiento de revocación de liquidación tributaria.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2006, se ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de revocación de la Resolución 127/2005, estableciendo, en su parte dispositiva:

“Primero.- Iniciar el procedimiento de revocación de la Resolución de Alcaldía 127/2005, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los padrones de contribuyentes de la Tasa por Abastecimiento Municipal de Agua y la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento para el tercer trimestre de 2005, por haberse realizado la liquidación conforme a unas Ordenanzas que no habían entrado en vigor para el citado período.

Segundo.- Abrir un período de audiencia a los interesados, de diez días, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados.”

Riba, Ruesga, 31 de enero de 2006.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/1573

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Tenencia de Perros y Otros Animales Potencialmente Peligrosos, número 308/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de octubre de 2005 a don Rafael Díaz Vega (Dcia. 308/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 28 de junio de 2005, se inició expediente sancionador contra don Rafael Díaz Vega, por llevar un perro de raza Bull Terrier desprovisto de bozal por la calle Justicia.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Díaz Vega no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2.d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a don Rafael Díaz Vega, con DNI 72.071.430 una sanción de 300 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar un perro de raza Bull Terrier desprovisto de bozal por la calle Justicia.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de enero de 2006.—La concejala delegada (ilegible).

06/949